



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veinte de diciembre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 13/12/2023. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 13/12/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE
BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA (PPTR)
FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION UE. ACUERDOS A
TOMAR.**

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 17 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI. lo cual permitirá el cumplimiento de la normativa de residuos así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención integrada en la línea A, por la Dirección General de Medio Ambiente, dentro del marco de la plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, convocada por Orden de 11 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI. siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 al ser su valor estimado es inferior a 60.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.

Se han redactado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, y el informe jurídico y de fiscalización por lo que puede aprobarse el expediente de licitación, si bien considerando que su ejecución se va a llevar a cabo en el ejercicio siguiente, debe de indicarse que la tramitación es anticipada, en base a la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación del contrato quedará condicionada a la aprobación del presupuesto municipal de 2024

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO- APROBAR el expediente de licitación del **DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas del contrato que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- El expediente se tramita de forma anticipada por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la **CONDICION SUSPENSIVA** de la aprobación del presupuesto de 2024. El precio de licitación asciende a 46.718,1 € (desglosado en 38.610 € + 8.108,1 €, correspondientes al 21% de IVA).

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 30 días naturales, para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el citado perfil, de conformidad con lo establecido en el art 159 de la LCSP .

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado.

QUINTO- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU-

DISPOSICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Dirección General de Medio Ambiente, ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención para la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro

del plan de apoyo a la implementación de normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea- Next Generation Eu- aprobada por orden de 11 de mayo de 2022.

Dentro de la subvención se pueden diferenciar tres líneas, y al municipio de Lorquí, se le ha concedido una subvención incluida en la LÍNEA A, para la implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos.

Para dar cumplimiento, tanto a la normativa de residuos como a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención integrada en la LÍNEA A, se hace necesaria la adquisición y colocación de contenedores de carga trasera para la recogida de biorresiduos en el término municipal de Lorquí.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como se establece en el artículo 16 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el suministro y colocación en la vía pública de: 25 contenedores de carga trasera de 800 litros (con cerradura) y 153 contenedores de carga trasera de 1.100 litros (con cerradura).

La adquisición y colocación de los contenedores se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CPV: 44613700-7 contenedores de basura

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LCSP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, “son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Este contrato se registrará en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 4.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

4.2 Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.

El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

4.3 Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

4.4 Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

4.5 Protección de Datos de Carácter Personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo

establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

5.1 Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido este como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, sin considerar las prórrogas, ni posibles modificaciones y que incluye IVA, asciende a 46.718,1 € (38.610 € + 8.108,1 €).

Desglosado:

Unidades	Concepto	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total (con IVA)
25	Contenedor vía pública carga trasera 800 litros. Con cerradura	198,00 euros	4.950,00 euros	1.039,5 euros	5.989,5 euros
153	Contenedor vía pública carga trasera 1.100 litros. Con cerradura	220,00 euros	33.660,00 euros	7.068,6 euros	40.728,6 euros

5.2 Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, a todos los efectos previstos en esta Ley, para determinar el valor estimado de los contratos de suministro se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. En el presente contrato, el valor estimado asciende a 38.610 €.

5.3 Precio del contrato.

Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Con fecha 30/12/2022 ha sido dictada la Orden de Resolución por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de bioresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

De acuerdo con la misma, al Ayuntamiento de Lorquí se le conceden 38.610 € para inversión material, correspondiendo al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases, el pago del IVA, que asciende a la cantidad de 8.108,1 euros.

A tal efecto, el contrato será financiado, parte con la subvención otorgado, y parte con recursos propios del Ayuntamiento.

7.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los contenedores a suministrar se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, el cual podrá ser objeto de reducción, suponiendo una mejora que será objeto de valoración, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 19 del presente pliego de condiciones.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO.

8.1 Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

8.2 Órgano Gestor del contrato.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

10. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

11. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

10.1. Recursos.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados a través del Recurso Potestativo de Reposición en los términos establecidos en la LRJSP; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

11.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

-Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria que se requiere es ser licenciado en derecho y estar colegiado

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2 Solvencia económica, financiera, técnica o profesional

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación al exigirse como requisito para la presentación de ofertas estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la

solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

11.3. Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

11.3.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

11.3.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11.4. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

13. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para

valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

14. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Además de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, su tramitación es anticipada, pues su ejecución va a comenzar en el ejercicio siguiente y su financiación depende de la aprobación definitiva del presupuesto del año 2024, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

15. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

16. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

17. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el cual a su vez está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

16.2. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO SOBRE, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.3. Documentación que debe incluirse en el SOBRE ÚNICO electrónico con el siguiente contenido:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I.

En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) ANEXO III: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

c) ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

d) ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

e) CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas,

sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

f) **ANEXO VI: LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y resto de criterios de adjudicación.

19. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

20. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de adjudicación serán objetivos, pudiendo obtener un máximo de 42 puntos, siendo los siguientes:

a) OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS.

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P= 30 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.
B= Precio de la oferta a valorar.
P= Puntuación Obtenida

b) MEJORAS: HASTA 12 PUNTOS.

-Plazo de Entrega: por reducción del plazo inicial de 3 meses para el suministro de los contenedores hasta un máximo de 2 puntos:

Reducción de 15 días	1 punto
Reducción de 1 mes	2 puntos

-Por la entrega de dos juegos de llaves de reposición para cada uno de los contenedores, 10 puntos.

21. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1°. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2°. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3°.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

22. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

22.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se

calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

21.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

21.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

21.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

23. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

22.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, D^a Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa
Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

22.2 Actuación de la Mesa de Contratación

Apertura del sobre único.

En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que público al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los

documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

22.3. Publicación de la clasificación de las ofertas

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HABILES a contar desde día el siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 24, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

23.1. Renuncia

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

23.2. Desistimiento

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

I. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como clasificada para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

24.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Si el licitador es persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales.
- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de entidades mercantiles españolas que, para adquirir personalidad jurídica, deban inscribirse en un Registro Mercantil, será suficiente con un Certificado o Nota Simple que acredite la inscripción de la constitución. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI del mismo y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado para comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

24.2 Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado para comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

24.3 Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Se comprobará de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación del Ayuntamiento de Lorquí, lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante:

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como clasificada no estará obligada a aportar dichas certificaciones (tributarias y de seguridad social) ni documentación alguna si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

24.4 Certificado del ROLECE

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector (ROLECE) o se hubiera autorizado a comprobado de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

24.5 Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

26. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de que la oferta se encuentre en baja, la garantía definitiva será del 10 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

26.1 Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del archivo electrónico que contenga la proposición económica. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

26.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

26.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

30. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de dos años a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción del suministro. Será a cargo del adjudicatario la reparación de cualquier deficiencia, vicios o defectos del material etc. que pueda presentar el suministro adquirido durante el periodo de garantía.

31. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

30.1 Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

30.2 Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social: que en las nuevas contrataciones, o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

III. MODIFICACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado salvo por las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP. En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

33. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.

32.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de suministro suscrito al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existieran reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud de la cual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

32.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

34. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

33.1.Obligaciones generales y responsabilidad.

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

35. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.
5. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a dos de los componentes del equipo y con una duración mínima de 25 horas a cada uno de ellos, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.

36. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

37. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.
2. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

38. PAGO DE LOS TRABAJOS

37.1. Tramitación y abono de las facturas.

1. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
2. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
3. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
4. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal. Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

37.2. Plazos de Pagos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

37.3. Impago y consecuencias.

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

39. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
3. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,
4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.

5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación
7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
8. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
9. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
10. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

40. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejales

delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 57.A de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

41. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

42. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban realizarse entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía. Se establece con carácter general plazo de garantía de un año.

43. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
6. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
7. El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
9. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
11. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

12. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

1. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
2. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.
3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.
5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
 - a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
 - b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
 - c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
 - d. Informe de la Secretaria General.
 - e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.

- f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

44. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 de la LCSP, será el siguiente:
 - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
 - En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista a la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse, suspensiva, a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

45. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en la Declaración Responsable (ANEXO I PCAP)

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente de Contratación **“SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”, EXP 16/2023”**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Está inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____ , para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.
 En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF Nº y Dºactuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
 Firma del licitador

Fdo.: _____
 Firma del Licitador

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Alcaldesa/Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en.....(*táchese lo que no proceda*)beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista (*táchese lo que no proceda*)en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 12 “Política Industrial España 2030”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a..... de de 20.....

Firma electrónica

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Alcade/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y
domicilio fiscal en.....(*táchese lo
que no proceda*) en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario
del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente 12 “Política Industrial España 2030” Inversión I3 “Plan de
apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del
PRTR, y en el contrato de SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA
LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EXP
16/2023, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más
exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente
(«DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones
llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que,
en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a..... de de 20.....

Firma electrónica.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:16/2023

Contrato: SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA
RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba
referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y
tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que
«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea

comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a..... de de 20.....

Firma electrónica.

ANEXO VI
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU., EXP 16/2023**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible, **en letra y número**) + -----€ (21% IVA **en letra y número**).

El precio anterior se desglosa en:

PRECIO DE LOS 25 CONTENEDORES DE CARGA TRASERA DE 800 LITROS:
.....euros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible, **en letra y número**) + -----€ (21% IVA **en letra y número**).

PRECIO DE LOS 153 CONTENEDORES DE CARGA TRASERA DE 1.100 LITROS:
.....euros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible, **en letra y número**) + -----€ (21% IVA **en letra y número**).

El precio por unidad de cada tipo de contenedor no podrá superar el establecido en este pliego.

OFERTA/NO OFERTA la siguiente la reducción del plazo inicial de 3 meses para el suministro:

OFERTA/NO OFERTA la entrega de dos juegos de llaves de reposición para cada uno de los contenedores.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma electrónica del licitador)

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerada válida la cifra en letra.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PPTR) FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXT GENERATION UE.

1.Objeto.

El contrato tiene por objeto el suministro de 25 contenedores de carga trasera de 800 litros, (con cerradura) y 153 contenedores de carga trasera de 1.100 litros, (con cerradura), los cuales han sido objeto de subvención dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

CPV: 44613700-7 contenedores de basura.

Los contenedores objeto de suministro deberán de disponer de un sistema de apertura mediante llaves

2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito territorial es el de la totalidad del municipio de Lorquí, cubriendo el núcleo urbano y dos pedanías existentes, teniendo como finalidad que la totalidad de la población se vea beneficiados por el proyecto, puesto que el nuevo servicio de recogida separada de biorresiduos será implantado en la totalidad del municipio.

3. Características técnicas de los contenedores

- los contenedores tendrán la siguiente capacidad: 25 unidades de 800 litros y 135 unidades de 1.100 litros.
- el cuerpo y la tapa estarán fabricados en polietileno de alta densidad en calidad alimentaria, mediante sistema de inyección o rotomoldeo, coloreado en maza estabilizado frente al acción combinada de agua y los rayos U.V.
- serán aptos para el exterior, resistentes a laso rayos UV, y agentes químicos y/o biológicos y no toxico. Para avalar estas condiciones de durabilidad y resistencia, el adjudicatario presentará todos los certificados que acrediten dichas condiciones.
- Los pigmentos utilizados no contendrán metales pesados, con colores estables y resistencia total a la corrosión.
- Los contenedores suministrados deberán de garantizar su correcto uso y adaptabilidad a cualquier camión recolector de carga trasera, así como por el vehículo de limpieza o lava-contenedores. El Ayuntamiento de Lorquí, realizará todas las pruebas que estime necesarias al respecto.
- Poseerá superficies lisas y con pocas nervaduras para facilitar su limpieza interior y exterior.
- La tapa deberá cerrar de manera suave y sin ruidos o movimientos violentos, por lo que deberá proveer un mecanismo con doble amortiguador para un descenso suave, evitando golpes.
- Las piezas metálicas estarán galvanizadas o de material resistente a la corrosión.
- Los mecanismos de accionamiento estarán fuera de contacto con los residuos y de los lixiviados, siendo de fácil acceso desde el exterior.
- El color del cuerpo del contenedor será gris con la tapa o identificación del residuo en color marrón RAL 8015 (materia orgánica) y con personalización en el cuerpo mediante termoimpresión o serigrafía, rotulación diseñada por el licitador y que deberá ser aprobada por el Responsable del contrato, debiendo llevar siempre los logos de la convocatoria PRTR, Ayuntamiento de Lorquí.

-Los contenedores incorporarán adhesivos reflectantes en las cuatro esquinas y otro adhesivo en el lado de la calzada con la indicación de prohibido aparcar y un pictograma con una grúa retirando un vehículo. También incorporarán adhesivos con información relativa al tipo de residuo a depositar (materia orgánica).

-El diseño, la posición y las dimensiones de los logos se aportarán en el momento de la formalización del contrato con la adjudicataria.

- los contenedores tendrán un sistema de control de llave.

-En todos los casos se acreditará su fabricación según normativa europea EN 12574- 1 diseño; EN 12574-2 ensayos del producto; y, EN 12574-3 seguridad, y contarán con marcado CE.

-El diseño de la sobretapa evita cualquier retención de agua de lluvia o de lavado.

-El sistema de personalización será de termo impresión en caliente con tinta blanca, para garantizar la durabilidad durante la vida útil del contenedor. Grabado con placa de termo impresión (según diseño aportado por el ayuntamiento) en el momento de la fabricación.

-Los contenedores estarán fabricados con materiales reciclados en un porcentaje entre el 50% y el 80%

Los contenedores deberán de disponer de sistema de insonorización en la tapa mediante ballesta.

4. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será de dos años a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de recepción del suministro. Será a cargo del adjudicatario la reparación de cualquier deficiencia, vicios defectos de material etc. que pueda presentar el suministro adquirido durante el periodo de garantía.

5. Condiciones de suministro.

El adjudicatario se obliga a entregar los contenedores totalmente montados e instalados en el plazo no superior al ofertado, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, descargándolos del vehículo que los soporte y apilándolos ordenadamente con su personal y medios propios o contratados a terceros en el lugar que determine el Ayuntamiento.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023. ACUERDOS A TOMAR.

D. Antonio Alcaraz Baeza en nombre y representación de **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. con CIF nº. B05542832**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 3 del contrato de obra “**OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D Diego Barberán Verdú, por un importe de 30.356,35 € (treinta mil trescientos cincuenta y seis euros con treinta y cinco céntimos). Con fecha 10/11/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato “**ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**”, cuyo adjudicatario es CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, revisada la certificación de ordinaria nº 3, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberán Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 15/12/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 3 de las obras de **“OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 3 de las obras **“DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U., con CIF n° B05542832**, por un importe de 30.356,35 € (treinta mil trescientos cincuenta y seis euros con treinta y cinco céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 4 DEL CONTRATO DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023. ACUERDOS A TOMAR.

D. Antonio Alcaraz Baeza en nombre y representación de **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U., con CIF n° B05542832**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 4 del contrato de obra **“OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023”**, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Diego Barberán Verdú, por un importe de 77.786,88 € (setenta y siete mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos). Con fecha 05/12/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente del contrato **“ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023”**, cuyo adjudicatario es CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, revisada la certificación de ordinaria n°4, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberán Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 15/12/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 4 de las obras de “**OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 4 de las obras “**DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., con CIF n° B-05542832**, por un importe de 77.786,88 € (setenta y siete mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

QUINTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. SANTOS ESPIN FRANCO, con DNI N° XXXXXXXXXXXXX, licencia de acometida para obras en C/ RELOJ, 24.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA EMPRESA “INTERBUS S.A.” PARA LA PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES.

I.- Que es voluntad de EL AYUNTAMIENTO promover y facilitar el acceso al transporte público a los estudiantes, pensionistas y otros colectivos vulnerables de su municipio, mediante la subvención parcial a los usuarios de autobús del importe de las tarifas establecidas.

II.- Que LA EMPRESA es prestataria del servicio de transporte regular en autobús en el municipio de Lorquí, conectándolo con Archena, Molina de Segura, Campus de Espinardo y Murcia, mediante **la línea 31** (Ceutí - Lorquí – Murcia), y **la línea 36** (Archena - Murcia).

III.- Mediante el presente convenio, ambas partes pretenden establecer las fórmulas de subvención de tarifas que voluntariamente EL AYUNTAMIENTO ha decidido asumir, así como el tratamiento de la compensación económica a LA EMPRESA.

En cumplimiento de la cláusula **OCTAVA. - VIGENCIA TEMPORAL** del convenio expone:

OCTAVA. - VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha 03 de diciembre de 2023. y durante el tiempo máximo que la mercantil INTERBUS S.A., mantenga la concesión del servicio según se establece en el “Contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Molina de Segura y Murcia”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar convenio de colaboración firmado entre **EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA EMPRESA “INTERBUS S.A., PARA LA PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la **INTERBUS S.A., PARA LA PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA EMPRESA “INTERBUS S.A., PARA LA PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

En Lorquí, a 03 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, en cuyo nombre y representación actúa, con domicilio en Lorquí - Murcia, Plaza Ayuntamiento s/n. CP. 30.564, (en adelante “**EL AYUNTAMIENTO**”),

De otra parte D. José de la Gándara Martínez de Velasco, mayor de edad, con DNI 05340599-E, en nombre y representación como Administrador Único de la Mercantil INTERBUS SA., con domicilio a estos efectos en Calle Gomera, 4, de San Sebastián de los Reyes, y CIF B03513157.

Ambas partes, en la calidad de su representación, se reconocen capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.

EXPONEN

I.- Que es voluntad de **EL AYUNTAMIENTO** promover y facilitar el acceso al transporte público a los estudiantes, pensionistas y otros colectivos vulnerables de su municipio, mediante la subvención parcial a los usuarios de autobús del importe de las tarifas establecidas.

II.- Que **LA EMPRESA** es prestataria del servicio de transporte regular en autobús en el municipio de Lorquí, conectándolo con Archena, Molina de Segura, Campus de Espinardo y Murcia, mediante **la línea 31** (Ceutí - Lorquí – Murcia), y **la línea 36** (Archena - Murcia).

III.- Mediante el presente convenio, ambas partes pretenden establecer las fórmulas de subvención de tarifas que voluntariamente EL AYUNTAMIENTO ha decidido asumir, así como el tratamiento de la compensación económica a LA EMPRESA.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lorquí ha venido prestando el servicio de bonobús, mediante el convenio de colaboración con las empresas “Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U. y Busmar S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, firmado el 26 de septiembre de 2017, y mediante las prórrogas anuales de dicho convenio hasta el pasado mes de noviembre de 2021.

En diciembre de 2021, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjudica el contrato del transporte público de viajeros a la empresa INTERBUS S.A. Desde ese momento, las personas beneficiarias del bonobús del Ayuntamiento de Lorquí no han podido hacer uso de los vales que en ese momento emitía el ayuntamiento, en base al convenio firmado con la anterior empresa, ya que el procedimiento anteriormente descrito no se adaptaba a la operativa de la nueva empresa.

Por otra parte, el derecho de los beneficiarios en relación con el uso del bonobús se vio truncado también por la pandemia del COVID-19, limitando la movilidad de la población en general para cumplir con las medidas establecidas para evitar el contagio y, en particular, de los colectivos beneficiarios de esta bonificación, como son los/as estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad y personas en situación de desempleo.

El cambio de empresa obliga al ayuntamiento a negociar un nuevo convenio teniendo en cuenta los recursos de la nueva empresa y el pliego de condiciones del contrato firmado con la Consejería. Este convenio implica para el ayuntamiento elaborar unas bases de funcionamiento diferentes a las anteriores, que precisan de un tiempo para realizar la adaptación y los medios necesarios para prestar un adecuado servicio a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Lorquí firmó un convenio de colaboración con Interbus el día 29 de abril de 2022 donde se establecía que unos de los objetivos del ayuntamiento es promover la movilidad sostenible entre los habitantes del ayuntamiento, y para ello, se está planteando nuevas políticas de ayuda a los usuarios del transporte público, entre los que se encuentran los beneficiarios indicados en la cláusula Segunda de dicho convenio; para dar cumplimiento a este objetivo, a partir del 01 de octubre de 2022, y hasta la finalización del mismo, se establecerán por el Ayuntamiento de Lorquí e Interbus S.A. nuevas condiciones de uso del carné Bono Bus, quedando por lo tanto invalidadas las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de este convenio y firmando en adenda vinculada al presente convenio las nuevas cláusulas de Objetivo y finalidad, Condiciones de los Beneficiarios y Condiciones económicas de la liquidación.

El 30 de septiembre de 2022, se firma adenda estableciendo que el convenio entra en vigor el día de su firma, y durante el tiempo en que la mercantil INTERBUS, S.A., mantenga la concesión del servicio hasta el próximo 2 de diciembre de 2023.

Esto obliga al Ayuntamiento a negociar un nuevo convenio teniendo en cuenta los recursos de la nueva empresa y el pliego de condiciones del contrato firmado con la Consejería.

SEGUNDA. - OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente convenio fijar el régimen jurídico y económico de las medidas a adoptar para fomentar y facilitar el transporte público de los estudiantes, jubilados y otros colectivos (personas con discapacidad y personas en situación de desempleo) del municipio de Lorquí que reúnan los requisitos exigidos, y que sean usuarios de las líneas 31, 36 B y 36 C, gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria INTERBUS SA,

El objeto del presente acuerdo de fomento del transporte público se traduce en medidas concretas a adoptar:

A.- Subvencionar de la tarifa de los actuales títulos aplicables a los siguientes colectivos:

- Estudiantes.
- Pensionistas.
- “Otros Colectivos”, formado por los siguientes grupos:
 - Personas con Discapacidad, con un grado igual o superior al 65% reconocido por el IMAS.
 - Personas en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

TERCERA. - CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BONIFICACIONES

3.1.- Requisitos

Con carácter general, el carné de Bonobús se concederá a las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronadas en el municipio de Lorquí.
- No tener deuda con la Hacienda Municipal ninguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Con carácter específico, se diferencian tres tipos de beneficiari@s:

Bono Estudiantes

- Estar matriculado en un centro educativo oficial homologado fuera del municipio de Lorquí.
- No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adicción de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Pensionistas

- Tener la condición de pensionista de jubilación o invalidez.
- No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adicción de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Otros Colectivos

- Personas con un grado de discapacidad reconocido por el IMAS igual o superior al 65%.
- Estar en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

Los beneficiarios de esta subvención deberán presentar en el autobús el CARNÉ DE BONO-BUS otorgado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorquí, para la adjudicación de dicho carné podrá establecer, al margen de las condiciones generales anteriores, otras condiciones adicionales que considere el propio Ayuntamiento.

3.2.- Otorgamiento del Carné de Bono-bus.

El procedimiento y protocolo de concesión del carné de Bono-bus será el establecido por EL AYUNTAMIENTO, respetando en cualquier caso los requisitos del apartado anterior (2.1 Requisitos) establecidos con carácter general.

Para solicitar la subvención, los usuarios tendrán que realizar los trámites en EL AYUNTAMIENTO, quien les entregará el correspondiente carné de beneficiario, una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos.

La documentación requerida para la adjudicación del Bono-bus debe ser guardada y custodiada por EL AYUNTAMIENTO durante al menos 5 años desde su emisión, y su utilización en cualquier caso debe cumplir en todo momento lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones es el Excmo. Sr. Alcalde, salvo delegación expresa.

3.3.- Condiciones de uso del carné de Bono-bus.

Los usuarios del transporte colectivo beneficiarios de Bono-Bus otorgado por EL AYUNTAMIENTO deberán presentar al conductor del autobús el **carné de Bono-Bus** correspondiente como el que se muestra en **ANEXO I**.

El CARNÉ es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros. El titular del mismo es responsable de su correcta utilización. El incumplimiento de este deber podrá determinar la exigencia de responsabilidad conforme al régimen sancionador vigente.

El carné que inicialmente se entrega a los usuarios tendrá como fecha máxima de caducidad el 30 de diciembre de 2024.

La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos.

CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LIQUIDACIÓN.

4.1.- Los importes fijados para la liquidación de los títulos bonificados por EL AYUNTAMIENTO se establecerán por diferencia con las tarifas aprobadas por la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del territorio para la concesión MUR-003, para los trayectos afectos al presente convenio.

4.2.- A efectos de la actualización de los importes subvencionados, INTERBUS SA informarán a EL AYUNTAMIENTO de los cambios en las tarifas aprobadas para dichas líneas por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puedan afectar a los títulos subvencionados.

4.3.- La facturación se realizará en función de los usos realizados en cada una de las líneas que contempla en presente convenio de los títulos bonificados por el Ayuntamiento.

4.4.- Los importes y tarifas aplicadas a los Bonos con descuento se corresponden con el siguiente cuadro:

5. TARIFA MÁXIMA ADMISIBLE

PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL.

MUR-003

Titulo	PVP	Número de Viajes	PVP por Viaje
Billete sencillo bonificado 1 salto	2,00 €	1	2,00 €
Billete sencillo bonificado 2 saltos	2,40 €	1	2,40 €
Bono transbordo general	13,60 €	10	1,36 €
Bono transbordo estudiantes	11,30 €	10	1,13 €

Cuadro de tarifas a aplicar según convenio	PVP	Bonificacion Ayuntamiento	Precio a pagar por el usuario	Precio a pagar por el ayuntamiento
Estudiantes	1,13	100%	0,00	1,13
Pensionistas	2,00	95%	0,00	1,90
Personas con discapacidad	2,00	95%	0,00	1,90
Personas en situación de desempleo	2,00	95%	0,00	1,90

INTERBUS S.A. bonifica el 5% del precio para Pensionistas, Personas con discapacidad y Personas en situación de desempleo; esta bonificación se mantendrá desde la firma del convenio y hasta que la empresa sea titular de la concesión o se realice una actualización de tarifas por parte de la administración.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE INTERBUS SA -.

5.1.- Antes del día 15 de cada mes, la empresa INTERBUS, S.A. presentará ante el Ayuntamiento factura representativa de los billetes que se han subvencionado con las tarjetas facilitadas por el Ayuntamiento, y su equivalencia a efectos de liquidación con las tarifas oficiales de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto a la factura, para justificar la actividad subvencionada INTERBUS, S.A., deberá acompañar una memoria que se informe de los billetes gratuitos como consecuencia de la utilización de la tarjeta del Ayuntamiento, determinando fecha en la que se usó. La información será entregada además en fichero con formato Excel.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

6.1.- Los importes de las facturas presentadas mensualmente por INTERBUS S.A. objeto del presente convenio se deberán hacer efectivos, mediante transferencia a la cuenta de ES9700301807110000641271 en los 30 días siguientes a la presentación de las mismas, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

6.2.- EL AYUNTAMIENTO habilitará partida al efecto para poder sufragar el importe de esta subvención. Nº de partida: 326.472.00.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Ayuntamiento tiene conocimiento que, a la firma del presente Convenio, la empresa INTERBUS es susceptible de recibir compensaciones por la Consejería de Fomento de la Región de Murcia, como consecuencia de las obligaciones en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades de Molina de Segura y Murcia, que prestará durante un período inicial de 24 meses desde el día 3/12/2021, y que viene determinada por la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos obtenidos por venta de billetes fijados por la propia administración para la viabilidad del Contrato, no constituyendo la misma una subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto del presente contrato en los términos referidos en el párrafo anterior

OCTAVA. - VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma y durante el tiempo máximo que la mercantil INTERBUS S.A., mantenga la concesión del servicio según se establece en el “Contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Molina de Segura y Murcia” de fecha 02 de diciembre de 2023.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento esencial de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la denuncia o resolución de éste.

En particular, el impago de dos facturas mensuales inherentes al presente convenio y recogidas en la CLAUSULA TERCERA, será motivo para, previo aviso de 15 días, dejar sin efecto las tarifas subvencionadas pactadas, suponiendo desde ese mismo momento la inoperatividad de las tarjetas bonificadas por EL AYUNTAMIENTO, hasta la regularización de la deuda generada.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

10.1.- El presente Convenio Administrativo tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, al amparo de lo determinado en el art. 4.1. de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndose las partes a ejecutarlo en sus propios términos. Cualquier controversia que pudiera surgir en aplicación y desarrollo del mismo será resuelta por la Junta de Gobierno Local de EL AYUNTAMIENTO previo común acuerdo entre las partes, en última instancia deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales y en última instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

10.2.- EL AYUNTAMIENTO y LA EMPRESA podrán realizar las actuaciones e inspecciones que consideren oportunas tendentes a asegurar y controlar la debida ejecución del objeto del presente Convenio.

ANEXO I

CARNET DE BONO-BUS



SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD PARA APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL “PREMIOS 8 DE MARZO 2024”. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el II Plan Municipal de Igualdad. Lorquí 2019-2025, como instrumento que permite llevar a cabo las políticas de igualdad en el municipio, teniendo como finalidad sensibilizar a la población sobre las desigualdades entre hombres y mujeres; y pretendiendo actuaciones que promuevan la participación de la mujer en todos los ámbitos y visibilicen el trabajo femenino realizado.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que añade en su artículo 25 el párrafo o) al apartado 2, como competencias propias de los municipios las *actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género*.

Vistas las Bases reguladoras del concurso del cartel “**PREMIOS 8 DE MARZO 2024**”, que se viene realizando cada año con los alumnos del IES “Romano García” del municipio.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases del “CONCURSO DEL CARTEL “**PREMIOS 8 DE MARZO 2024**”, según anexo.

Segundo.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2024 para los distintos premios del Concurso, y que asciende a la cantidad de 500,00€.

Tercero.- Notificar a la Interventora y al Tesorero la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta Local.

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL “PREMIOS 8 DE MARZO 2024”

1. OBJETO

Se convoca el concurso “PREMIOS 8 DE MARZO 2024”, con el fin de reconocer y distinguir los valores de la igualdad de género, la tolerancia y la no violencia de los/as jóvenes del municipio de Lorquí, en el marco de las Medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Este concurso se convoca con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer que, este año, se conmemora durante la semana del 2 al 23 de marzo de 2024.

Este año, el tema del concurso será la igualdad de género en las profesiones tecnológicas y científicas, en las que las mujeres se encuentran infrarrepresentadas; continuando así con la labor de sensibilización que se inició el pasado curso académico. Se pretende promover el empoderamiento de la mujer en un ámbito hasta ahora masculinizado.

Los dibujos ganadores se expondrán durante la celebración del Acto conmemorativo de la entrega de Premios 8M y será la portada del díptico informativo de las actividades organizadas.

2. REQUISITOS

Los trabajos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar elaborados por alumnos/as de Educación Secundaria y Bachillerato, del IES “Romano García” de Lorquí.
2. Responder a la temática establecida en el apartado 1.
3. Los/as participantes tienen libertad para utilizar la técnica que deseen, de forma separada o mezclada.
4. Se admitirá un solo trabajo por alumno/a y deberá presentarse en el formato que deseen en tamaño folio A4, pero siempre en soporte digital.
5. El diseño deberá ser original e inédito.

6. Los trabajos deben incluir los logos del Ayuntamiento de Lorquí, del Ministerio de Igualdad y del Pacto de Estado; así como la leyenda “financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género”.

3. JURADO

➤ Estará integrado por representantes del IES Romano García y del Ayuntamiento de Lorquí, concretamente por las siguientes personas:

- M^a Carmen García Blanco, Profesora de E. Plástica del IES “Romano García”.
- Consuelo López Arnaldos, Directora del IES Romano García.
- José García Carrasco, Agente de Innovación
- Marisa Montoya Fernández, Jefe de Área de Desarrollo Local
- Isabel Guillén Torregrosa, Técnico de Proyectos Sociales.

➤ El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas:

✓ Originalidad, calidad, creatividad de la propuesta y la edad del/a alumnos/a participante.

➤ La valoración de los trabajos se llevará a cabo el día acordado por los miembros del jurado.

- El Jurado resolverá cualquier incidencia que pudiera producirse. Esta será irrevocable.

4. PREMIOS

Se establecen 2 premios:

- Primer premio: Una TABLET.
- Segundo premio: Unos AURICULARES CON WIFI.

El reconocimiento a los/as premiados/as por el trabajo realizado y entrega de premios se realizará durante el acto de celebración de la entrega de **Premios 8M**, que este año se celebrará el día **8 de marzo**, en el Auditorio Enrique Tierno Galván.

Se solicitará a su tutor/a el permiso para que el/la menor participe en el Acto de entrega de los premios, así como para la realización y divulgación de fotos.

5. CESIÓN DE DERECHOS

La participación en el concurso implica que la obra es un trabajo original e individual, y que ningún tercero es propietario/a, tiene copyright o marca registrada, ni ostenta derecho alguno de propiedad industrial o intelectual sobre el trabajo presentado.

El/la participante exime de cualquier demanda o reclamación formulada por parte de terceros sobre vulneración de derecho alguno de propiedad industrial o intelectual relacionada con el trabajo presentado.

La participación en el concurso implica la cesión al Ayuntamiento de Lorquí de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre las obras presentadas, de acuerdo con la legislación sobre Propiedad Intelectual.

Los trabajos se podrán utilizar en toda difusión de información de cualquier área municipal que incorpore la perspectiva de género (documentos oficiales, material promocional, página web, cartelería, redes sociales, etc.).

6. PUBLICIDAD, INSCRIPCIÓN Y PLAZO

El concurso se publicará por todos los medios que la Concejalía de Igualdad considere convenientes, especialmente en la página web del Ayuntamiento de Lorquí (www.aytolorqui.es) y redes sociales.

- El material se entregará en el Departamento de Dibujo del IES Romano García de Lorquí, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en las presentes bases.
- En todos los trabajos, en el reverso del dibujo, se indicará el número del expediente del alumno, para localización del autor/a en caso de resultar ganador/a.
- Cada trabajo presentado deberá ir acompañado del documento de aceptación de las bases y autorización de participación, que figura en el anexo, firmado por el autor/a, o por su tutor/a en caso de que el autor/a sea menor de edad.
- El plazo de entrega comienza desde el **1 al 26 de febrero de 2024**, a las 14,00 horas. Cualquier trabajo presentado fuera de plazo no será admitido.

7. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

A los efectos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, los datos recogidos a través de los trabajos presentados serán incorporados a un fichero público de datos de carácter personal, denominado “Premios 8 Marzo 2024”, teniendo como únicos/as destinatarios/as del mismo los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Lorquí, encargados/as de la gestión del concurso. Los datos contenidos en el formulario de cesión de datos que figura en el anexo han de ser cumplimentados de forma obligatoria. En caso contrario, la inscripción será desestimada y los datos borrados de manera inmediata. La cumplimentación del formulario implica la inscripción en el concurso y la aceptación de las bases del mismo.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Ayuntamiento de Lorquí, por vía postal a la dirección Plaza del Ayuntamiento s/n – 30564 Lorquí o, por correo electrónico a la dirección proyectossociales@lorqui.es.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/99, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y como quiera que los/las participantes del concurso son menores de edad, la autorización para participar en el concurso debe ser otorgada por sus padres, madres o tutores.

ANEXO I AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO “PREMIOS 8 DE MARZO 2024”

D/Dña. con DNI nº....., SOLICITO / AUTORIZO a mi hijo/a participar en el concurso del cartel “PREMIOS 8 DE MARZO 2024” del Ayuntamiento de Lorquí, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Mujer.

Con la firma de la presente autorización, acepto expresamente las bases del concurso en su totalidad, así como la política de Protección de Datos y la cesión de la obra.

Edad del/ la alumno/a:

Nº teléfono móvil de su representante legal:

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAS MAYORES E INCLUSIÓN PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO “A MIS ABUELOS 2024”. ACUERDOS A TOMAR.
--

Considerando el interés del Ayuntamiento de Lorquí de llevar a cabo actuaciones en la comunidad que refuercen las relaciones intergeneracionales, creadoras de cohesión social, y que promuevan la educación en valores de los/as niños/as y adolescentes del municipio de Lorquí, con la estimable colaboración de los centros educativos.

Valorando los beneficios que se derivan de las actuaciones encaminadas a impulsar la solidaridad entre las generaciones, tanto en el desarrollo biopsicosocial de las personas mayores, como en el aprendizaje de las generaciones más jóvenes mediante el intercambio de conocimiento y experiencia.

Visto que estos beneficios resultan una forma efectiva de contribuir al desarrollo económico y social de la población de nuestro municipio.

Vistas las Bases Reguladoras del Concurso de Dibujo y Redacción “A mis Abuel@s”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras del Concurso de Dibujo y Redacción “A mis Abuel@s” 2024, que se anexan.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.500,00 euros para los premios de los ganadores en dicho concurso.

Tercero.- Notificar a la Sra. Interventora y al Sra. Tesorera del Ayuntamiento de Lorquí la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta de Gobierno Local.

Concurso de Dibujo y Redacción Escolar “A mis abuel@s”

El Ayuntamiento de Lorquí, a través de la Concejalía de las Personas Mayores e Inclusión, convoca el Concurso de Dibujo y Redacción Escolar “A mis abuel@s” y establece las siguientes bases con el objetivo de fomentar la creación y expresión artística de los estudiantes de Lorquí, promover su educación en valores y fomentar las relaciones intergeneracionales.

BASES DEL CONCURSO

Podrán participar en este concurso de dibujo y redacción los estudiantes de último ciclo de Primaria, primer y segundo ciclo de la ESO matriculados en los centros educativos del municipio, de acuerdo con lo establecido en cada modalidad:

Modalidad de dibujo: Se podrán presentar sólo los alumnos del último ciclo de Primaria y primer ciclo de la ESO.

Modalidad de redacción: Se podrán presentar sólo los alumnos de segundo ciclo de la ESO.

MODALIDADES

- **Dibujo:** Los dibujos se presentarán en tamaño DIN A 4. Su estilo y técnica es libre y podrá utilizarse cualquier tipo de material colorante.

- **Redacción:** El relato tendrá una extensión máxima de dos folios, por una cara, escritos a doble espacio, con tipología Times New Roman de tamaño 12.

Únicamente deberá presentarse un trabajo por persona.

TEMÁTICA

El tema de los trabajos estará referido a reconocer el valor emocional que tienen las personas mayores para los estudiantes del municipio, mediante la realización de un trabajo por parte de los jóvenes dedicado a sus abuel@s.

PRESENTACIÓN Y PLAZO

Cada trabajo presentado deberá estar consignado con el nombre completo del concursante, la edad, el curso y el centro escolar al que pertenece.

Modo de entrega: los trabajos a presentar serán preseleccionados por los propios centros, que canalizarán la remisión al Ayuntamiento.

Plazos: se podrán presentar los trabajos desde el día 8 al 19 de enero de 2024, ambos inclusive. El fallo del jurado se hará público en la web del Ayuntamiento y se comunicará oportunamente a los premiados y a los centros educativos.

SELECCIÓN

La selección y elección de los trabajos será realizada a propuesta de un Jurado nombrado por el Ayuntamiento de Lorquí que valorará principalmente los siguientes aspectos:

Dibujo: originalidad, creatividad, claridad y calidad del mensaje y capacidad para reflejar las emociones.

Redacción: originalidad, capacidad de razonamiento, orden, precisión sintáctica y ortográfica, capacidad para reflejar las emociones.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación con un trabajo en la presente convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no contemplada en las mismas será resuelta por el Jurado, cuya decisión tendrá un carácter inapelable.

JURADO

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros de la comunidad educativa:

- D/Dña. José García Carrasco, en representación del Ayuntamiento de Lorquí.
- D/Dña. Isabel Guillén Torregrosa, en representación del Ayuntamiento de Lorquí.
- Dña. Antonia Vanesa Vidal Carbonell, directora del CEIP “Jesús García”.
- Dña. Daniela López Giménez, en calidad de directora de CEIP “Dolores Escámez”.
- Dña. Consuelo López Arnaldos, directora del IES “Romano García” y profesora de Lengua castellana y Literatura.
- Dña. María Carmen Gandía Blanque, profesora de Dibujo del IES “Romano García”.

La valoración de los trabajos se llevará a cabo el día acordado por los miembros del jurado.

La organización del concurso se reserva el derecho a declarar desiertos los premios.

PREMIOS

Se establecen los siguientes premios para cada modalidad:

- 1º PREMIO: TABLET
- 2º PREMIO: BONO DE MATERIAL ESCOLAR, por valor de 30€.
- 3º PREMIO: MOCHILA.

Los Centros Educativos obtendrán un premio de participación consistente en una TABLET.

PROTECCIÓN DE DATOS Y CUESTIONES LEGALES

Las personas participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento de Lorquí, de forma gratuita, los derechos de los trabajos para hacer uso de dicho material en cualquier canal o medio de comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Lorquí informa que los datos personales de los participantes serán incorporados en un fichero automatizado de titularidad municipal. El uso de este fichero, cuyos datos no serán objeto de cesión a terceras personas, se circunscribe al uso exclusivo del Ayuntamiento de Lorquí.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo un escrito dirigido al ayuntamiento.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

D. José Javier Carrión Romero, actuando en nombre y representación de la mercantil Elsamex Gestión de Infraestructuras S.L.U, presenta un escrito con fecha de 26 de junio de 2023, en virtud del cual solicita la revisión de precios correspondientes al periodo de junio de 2022 a mayo de 2023, del contrato mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí.

Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe por la Secretaria General de fecha 19/12/2023 de diciembre de 2023, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:

Legislación Aplicable.

El contrato se formalizó el 31 de mayo de 2017, por lo que le es aplicable el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, (en lo sucesivo el TRLCSP) ya que la actual Ley 9/2017, establece en su disposición transitoria primera:

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por tanto, considerando que el contrato se formalizó el 31 de mayo de 2017 y la Ley 9/2017, entró en vigor el 9 de marzo de 2018, debemos de acudir al RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, (en adelante el TRLCSP), y en concreto los art 89 a 94.

A ello debemos de añadir:

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

El pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación y forma parte del contrato, y en concreto la cláusula número ocho.

Consideraciones Jurídicas

1. Supuestos en los que procede la revisión de precios, ajustándonos a la regulación establecida en el TRLCSP y el RD 55/2017.

De conformidad con el art 89 del RDLeg 3/2011, (TRLCSP)

1º) La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

2º) No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

3º) el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4º) El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

5º) Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

- Ámbito

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en:

- - Los contratos de obra.
- - Los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- - Los contratos de suministro de energía.
- - En aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

.- Costes no revisables

No son revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisan cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto 55/2017.

.-Fórmula de revisión

En los supuestos en que como hemos visto procede, el órgano de contratación puede establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijar la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

El pliego de cláusulas administrativas particulares debe detallar, la fórmula de revisión aplicable, que es invariable durante la vigencia del contrato.

- Dies a quo

El pliego ha de determinar la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

.- Requisitos

Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar:

- - Cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe.
- - Hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

- - En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.
- - No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios.

.- Pago del importe de la revisión.

Finalmente, el art 94 del TRLCSP, establece que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

2.Regulación contenida en el contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, y en el pliego de condiciones administrativas.

En cumplimiento de lo establecido en el art 89 del TRLCSP, en el pliego de condiciones administrativas (que rigió la licitación del contrato) que forma parte del contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, regula la revisión de precios, en concreto en la cláusula número 8, en los siguientes términos:

. Revisión de precios.

De conformidad con el art. 89 del TRLCSP, la revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en un 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. Una vez cumplidos estos dos requisitos, se establecen las fórmulas aplicables al P1, P2 y P3.

Gestión Energética (Prestación P1)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de electricidad, tal y como se define a continuación:

a) Precio aplicable a nuevo ejercicio:

$$P'1 = P1 \times [(E'/E^{\circ})]$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros)

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros).

E^o = Precio de la Electricidad a la fecha del ejercicio vigente (inicio del contrato).

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revisa: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre publicado por la CNE.

La actualización de los precios vendrá determinada por las variaciones de los siguientes índices objetivos a 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0,85 \times IPC)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al Consumo.

. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times IPC)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al consumo.

Abono de la Revisión de Precios.

Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados una vez transcurridos dos años a la fecha de formalización del contrato y se haya ejecutado el contrato en un 20% de su importe.

El contrato se formalizó el 31 de mayo de 2017 por lo que ya han transcurrido los dos años desde su formalización, y se ha llevado a cabo el 20% de la ejecución del contrato, por lo que procede la revisión de precios.

En cuanto a la cuantía: Se solicita la revisión de precios correspondiente al periodo 1 de junio de 2022 a 31 de mayo de 2023.

Realizados los cálculos oportunos, conforme a las fórmulas establecidas, para la P1, P2 y P3 por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Lorquí, se obtienen los siguientes resultados:

Prestación 1	368.580,46 euros
Prestación 2	36.297,46 euros
Prestación 3	6.120,43 euros
Prestación 5 (no es objeto de revisión de precios)	9.000,00 euros
Total	419.994,29 euros
IVA	88.198,80 euros
Importe total	508.193,09 euros

3 Órgano competente.

En este supuesto es el Pleno, al ser el órgano de contratación, ya que se trata de un contrato cuyo plazo duración es superior a 4 años y su importe superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno, pero requiere que el asunto se dictamine previamente en la Comisión Informativa correspondiente.

4. Importe

También consta informe del Ingeniero Técnico Industrial de 19 de diciembre de 2023 cuyo contenido se produce en lo que interesa:

Resumen de la revisión de precios del periodo 2023-2024

Primero.- Que con todo lo expuesto la revisión de precios anual correspondiente al ejercicio 2023-2024 finalmente resultaría:

<i>PRECIOS REVISIÓN 2023-2024</i>	
<i>P1</i>	<i>368.576,40 €</i>
<i>P2</i>	<i>36.297,46 €</i>
<i>P3</i>	<i>6.120,43 €</i>
<i>P5</i>	<i>9.000,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>419.994,29 €</i>
<i>IVA</i>	<i>88.198,80 €</i>
<i>TOTAL IMPORTE ANUAL</i>	<i>508.193,09 €</i>

Segundo.- Que, asciende la revisión de precios anual correspondiente al ejercicio 2023-2024 a la cantidad de QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CENTIMOS IVA INCLUIDO (508.193,09 €)

Y por último también se ha emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de los precios del contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, en base a la cláusula octava del pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación y forma parte del contrato, correspondiente al periodo junio 2022 a mayo de 2023 con el siguiente detalle:

Prestación 1	368.576,40 euros
Prestación 2	36.297,46 euros
Prestación 3	6.120,43 euros
Prestación 5 (no es objeto de revisión de precios)	9.000,00 euros
Total	419.994,29 euros
IVA	88.198,80 euros
Importe total	508.193,09 euros

SEGUNDO.- Fijar la cuantía del importe de la facturación mensual, desde junio de 2023 a mayo de 2024, como consecuencia de la revisión de precios, en los siguientes términos:

ESE LORQUÍ	CERTIFICACIÓN EMITIDA IVA INCLUIDO	IMPORTE CON RE- VISIÓN DE PRECIOS IVA INCLUIDO	DIFERENCIA PENDIENTE DE REGULARIZAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO IVA INCLUIDO
JUNIO/23	49.641,18 €	42.349,42	7.291,76 €
JULIO/23	49.641,18 €	42.349,42	7.291,76 €
AGOSTO/23	49.641,18 €	42.349,42	7.291,76 €
SEPTIEMBRE/23	49.641,18 €	42.349,42	7.291,76 €
OCTUBRE/23	49.641,18 €	42.349,42	7.291,76 €
NOVIEMBRE/23	49.641,18 €	42.349,42	7.291,76 €
TOTAL	297.847,08	254.096,52	43.750,56

ESE LORQUÍ	IMPORTE CON RE- VISIÓN DE PRECIOS IVA INCLUIDO
DICIEMBRE/2023	42.349,42 €
ENERO/24	42.349,42 €
FEBRERO/24	42.349,42 €
MARZO/24	42.349,42 €
ABRIL/24	42.349,42 €
MAYO/24	42.349,42 €
TOTAL	254.096,52

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Elsamex Gestión de Infraestructuras S.L.U., a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA LA REFORMULACIÓN DE PROYECTO TRAS LA CONCESIÓN DE LA “SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2023”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la “ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2023”.

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí concurrió a dicha orden mediante solicitud del 11 de agosto de 2023.

Visto el certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha del 14 de septiembre de 2023, donde se ratifica la “PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS

POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2023”, aprobando los puntos siguientes:

PRIMERO. - APROBAR la Memoria de Solicitud de Ayuda de “Mejora de la conexión integral de los núcleos poblacionales del área rural de Lorquí: Itinerario In -formativo y saludable”. El coste total del proyecto será de quinientos cuarenta y cuatro mil ciento trece euros con sesenta céntimos (544.113,60 €).

SEGUNDO. - SOLICITAR subvención por el 90% del proyecto a la Secretaría General para el Reto Demográfico, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en base a la convocatoria para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023. El importe solicitado es de cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos dos euros con veinticuatro céntimos (489.702,24 €).

TERCERO. - ASUMIR el 10% restante del proyecto que no queda cubierto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con importe de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos once euros con treinta y seis céntimos (54.411,36).

Visto el “TRÁMITE DE AUDIENCIA RELATIVO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2023”, donde se concede provisionalmente la cantidad total a Lorquí con importe de 195.880,90 €.

Vista la Aceptación del proyecto presentada con registro del día uno de diciembre de 2023.

Vista la concesión definitiva recibida el día 18-12-2023 mediante la “ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- ACORDAR la reformulación del proyecto “Mejora de la conexión integral de los núcleos poblacionales del área rural de Lorquí: Itinerario In -formativo y saludable” para adaptarlo a la cantidad total concedida de forma definitiva para la Subvención para la “financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023”, quedando de la siguiente manera la distribución de los importes:

- Importe total del proyecto, reformulado: 217.645,44 € (antes 544.113,60 €)
- Importe subvencionado (90% del proyecto): 195.880,90 € (antes solicitado 489.702,24 €)
- Aportación Municipal (10% restante del proyecto): 21.764,54 € (antes 54.411,36 €)

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 11 DEL CONTRATO DE OBRA “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 11 DEL CONTRATO DE OBRA “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Diego Pedro Diaz Esparza en nombre y representación de UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION N° 11** del contrato de “**REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI**”, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 150.149,23 € (ciento cincuenta mil ciento cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos). Con fecha 14/11/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, cuyo adjudicatario es la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, CIF U72525850, revisada la certificación de ordinaria nº 11, emitida por el director de Obras D. José Antonio Roperó Villena y siendo responsable del contrato el arquitecto municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 19/12/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°11 de las obras de “**REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUÍ**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 11 de las obras “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUÍ”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, CIF. U72525850, por un importe de 150.149,23 € (ciento cincuenta mil ciento cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.